

OFORD: 49411

Santiago, 31 de mayo de 2023

Antecedentes.: Su consulta, ingresada a esta

Comisión con fecha 2 de marzo

de 2023.

Materia.: Informa en materia que indica.

SGD: 2023050233703

De : Comisión para el Mercado Financiero

Gerente General

A : BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE

**VALORES** 

Mediante su presentación del antecedente, se solicitó a esta Comisión informar si la estructura de perfeccionamiento de la integración regional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, se encontraría exceptuada de la obligación de realizar una oferta pública de adquisición de acciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley N°18.045. Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar lo siguiente:

De conformidad a lo informado en su presentación, el proceso de reestructuración local e integración regional principió por la división de la Bolsa de Santiago, en cuya virtud a través de escritura de 16 de junio de 2022 se constituyó la Sociedad de Infraestructuras de Mercado S.A., inscrita en el Registro de Valores bajo el N°1207 el 25 de enero de 2023.

A su turno, a efectos del desarrollo del proceso de reestructuración, por escritura pública de 28 de diciembre de 2022, se constituyó la sociedad Holding Bursátil Chilena S.A. cuyo capital sería pagado parcialmente mediante las acciones emitidas por las entidades bursátiles que permitirían materializar la integración regional, permitiendo con ello la participación de los accionistas de la Bolsa en la entidad que, en definitiva, materializaría la reestructuración societaria.

Así, conforme al documento denominado Acuerdo Marco de Integración, los accionistas de las entidades bursátiles que se integrarían celebrarían una suscripción de acciones de la sociedad Holding Bursátil Chilena S.A. sujeto a la condición resolutoria consistente en que no tuviere lugar la materialización de la fusión en o antes del 31 de diciembre de 2025.

A su vez, el pago de las acciones suscritas a través de la entrega de las acciones de las entidades bursátiles en integración -entre las que se encuentra la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores-, sujetaría a la condición suspensiva de la materialización de la fusión en o antes del 31 de enero de 2025. En base a lo anterior, en el evento que se materialice la fusión y la sociedad Holding Bursátil Chilena S.A. absorba a la Sociedad Infraestructuras de Mercado S.A., se entendería verificada la condición suspensiva y sería exigible el pago de las acciones suscritas.



En cuanto a ello, analizados los antecedentes y la descripción de la materialización de la integración contenida en el Acuerdo Marco, esta Comisión es de la opinión que se verificaría la excepción del artículo 199 de la Ley N°18.045.

Lo anterior, habida consideración que la sociedad Holding Regional -en definitiva- adquiriría el control de la Bolsa de Comercio de Santiago a consecuencia de la verificación de una reestructuración empresarial sometida a consideración y aprobada por los accionistas de la Bolsa y que se materializaría con la fusión entre la sociedad Holding Bursátil Chilena S.A. y la Sociedad de Infraestructuras de Mercado S.A.

De este modo, recayendo la condición suspensiva en la materialización de la fusión que posibilita en definitiva la reestructuración societaria, se observa que el control de la Bolsa de Santiago se radicaría definitivamente en la sociedad Holding Bursátil Chilena S.A. a consecuencia de la ocurrencia de tal evento (la fusión) en el marco de la reestructuración en que participa aquella sociedad y la referida Bolsa, como ya se indicó.

Así, en consideración a la forma en que la integración regional se materializaría y conforme a los antecedentes acompañados a su presentación, este Servicio estima que se verifica la excepción del artículo 199 de la Ley N°18.045, no resultando exigible el sometimiento al procedimiento de oferta contemplado en el Título XXV de la referida Ley.

DGSCM / DJSup WF-2016037

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero

SGD: 2023050233703